

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** y a cargo de la parte demandada **JOSÉ LUÍS CARDONA CARDONA:**

PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho	\$ 7.000.000
---------------------	---------------------

TOTAL COSTAS	\$ 7.000.000
---------------------	---------------------

SIETE MILLONES DE PESOS

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día seis de febrero de 2024 se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución y, en consecuencia, se condenó en costas al demandado en favor de la parte demandante; providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. Por otra parte, se incorpora al expediente liquidación del crédito presentado por la sociedad ejecutante y solicitud para dictar sentencia (PDF consecutivos 014 al 017). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	José Luís Cardona Cardona
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00384-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Por otra parte, respecto a la liquidación del crédito, se le dará trámite en la oportunidad procesal procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa4fcdbfd09406f27f962e88a37d8b1c3e71c46ec50f6cdc01b77926472c88d**

Documento generado en 10/03/2024 05:46:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>